



**BORRADOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE FECHA 20-07-16,**

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento siendo las 14,34 horas del día 20 de Julio de 2.016, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, sesión ordinaria, primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Concejales Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales: D. José Espejo Urbano, D. Francisco S. Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero en sustitución de D. Antonio Pineda Bonilla, y D<sup>a</sup>. Ana Cervantes Prieto, y como secretario: José Ángel Estrada Cejas.

El Presidente declara abierto el acto pasándose al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22-06-16.-**

Conocido por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal el día 22/06/16, la misma fue aprobada en votación ordinaria y con seis votos a favor, y con la abstención de D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, que no asistió a dicha sesión, sin enmienda ni rectificación alguna.

**PUNTO SEGUNDO.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. PEDRO SEBASTIÁN CABELLO SALAS.-**

Explicado por el Sr. Presidente el contenido del escrito de renuncia concejal del Grupo Político Municipal PP, así como el suscrito por el Portavoz del grupo político reseñado, relativo a la propuesta de nombramiento a la siguiente de la lista del PP, respectivamente; que seguidamente se transcriben:

"Muy Sr. Mío:

Por la presente el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, le comunica que D. Pedro Sebastián Cabello Salas ha presentado su dimisión ante este Grupo, de forma voluntaria y por motivos personales, por lo que le rogamos que se arbitre el procedimiento para su cese como Concejales de este Ayuntamiento y su sustitución por la persona que corresponda según la legislación vigente.

Para que conste a los efectos oportunos."

"Muy Sr. Mío:

Por la presente el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, le comunica que habiendo decidido D. Pedro Sebastián Cabello Salas presentar su dimisión como Concejales de este Grupo Municipal y por ende de este Ayuntamiento, corresponde su sustitución por Dña. Raquel Palos López, quien ocupaba el puesto inmediato siguiente en la lista electoral presentada ante la Junta Electoral en la Elecciones Municipales de mayo de 2015.

Para que conste a los efectos oportunos."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente los escritos transcritos.

**PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE MODIFICACIÓN NOMBRE FINCA INVENTARIAL Nº 231, EPÍGRAFE INMUEBLES, DE ESTA CORPORACIÓN. -**



Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre rectificación puntual del inventario de Bienes Inmuebles, mediante modificación nombre finca inventarial nº 231, epígrafe inmuebles, de esta Corporación, que copiada es como sigue:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22/03/04 se acordó la rectificación puntual del Inventario de Bienes de la Corporación dando de alta la parcela de equipamiento social, integrante de la Unidad de Ejecución nº 1 del PPI 3-5 “Huerto del Francés” del PGOU, con el nº 231 de asiento, posteriormente se construyeron 12 naves, con la correspondiente división horizontal, destinadas a vivero de empresas en indicado polígono, adquiriendo ya la naturaleza de bienes patrimoniales de régimen común, por lo que procede cambiar el nombre de la Finca; es por ello que propongo al Ayuntamiento Pleno que la misma pase a denominarse: “Naves Vivero de Empresas, sitas en Polígono Industrial “Huerto del Francés”.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE CÓRDOBA.**

Conocida la propuesta de Alcaldía, sobre nombramiento de representante en el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, que copiada es como sigue:

“Habiéndose recibido en este Ayuntamiento escrito del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, comunicando la necesidad de cancelar la inscripción del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba en el RAELL, se hace necesario convocar una ASAMBLEA GENERAL de dicho órgano para proceder a su disolución, según lo establecido en el art. 6 de sus Estatutos (BOJA Nº 189 de 27 de septiembre de 2004).

Para ello, se hace necesario nombrar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de dicho Consorcio, por lo que vengo a proponer al Ayuntamiento-Pleno lo siguiente:

El nombramiento del Concejal D. Francisco Santiago Morales Cabello, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en la Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos.

No obstante, con su mayor criterio, decidirá.”

D<sup>a</sup>. Ana Cervantes Prieto pregunta por qué es la necesidad de cancelar la inscripción del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba en el RAELL, a lo que contesta D. José Antonio Gómez Morillo cree que para cambiarla a la normativa vigente o, al igual que ocurrió en el caso del Consorcio de Ferias del Ayuntamiento de Puente Genil se hace necesaria su supresión por falta de actividad y exigencia de la Junta de Andalucía a raíz de requerimiento del Ministerio de Hacienda. No obstante podemos buscar lo establecido en el art. 6 de sus Estatutos (BOJA nº 189 de 27 de septiembre de 2004), como dice la propuesta.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA SOBRE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO MUNINSUR.**

Conocida la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, sobre disolución del Consorcio MUNINSUR, que copiada es como sigue:

“Se da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 23 de junio pasado, por el Consejo General del Consorcio Público de Servicios sociales de Municipios

Intermedios de la provincia de Córdoba "MUNINSUR" , relativo a la disolución del mismo.

Según certificado emitido por el secretario del Consorcio Público de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba, en sesión de 23 de junio de 2016 el Consejo General de MUNINSUR, máximo órgano de gobierno del Consorcio, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

**5º.- PROPUETA DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO, APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y REPARTO DE REMANENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.**

En cumplimiento de lo establecido en los estatutos del CONSORCIO PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA "MUNINSUR" y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo del Consejo del Consorcio, máximo órgano de gobierno del Consorcio, aprobatorio del inicio del procedimiento de disolución del Consorcio, a causa del cumplimiento de los fines para los que fue creado y haberse demostrado no es operativa la forma de gestión, y dichos argumentos están en la línea establecida en el art. 46.2 de los estatutos: " Por cualquier otra causa de justificado interés público, siempre que los acuerden los Ayuntamientos consorciados"

Dª. Ana Cervantes Prieto pregunta cuánto es el remanente, y sobre el reparto del mismo, a lo que contesta D. José Antonio Gómez Morillo, que desconoce ahora mismo la cantidad exacta, y cree que el reparto será proporcionalmente, pero que estará incluido en el expediente del punto para su consulta y mañana en Junta de Portavoces lo sabremos.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.

**PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DE FECHA 18/07/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 056/RT/E/2016/1308, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.-**

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puente Genil desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción referente a:

**APOYO A LA PESCA CONTINENTAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen, para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses-de Andalucía.

De esta forma, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo.

Lógicamente esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la nominativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Siguiendo estos compromisos y ante la presente situación, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Puente Genil propone los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Puente Genil se adhiere a la Plataforma en Defensa de la Pesca.
2. El Ayuntamiento de Puente Genil insta al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria de la carpa, el cangrejo rojo y la trucha arco iris.
3. El Ayuntamiento de Puente Genil muestra su apoyo a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y respalda las actuaciones que decidan adoptar en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.
4. El Ayuntamiento de Puente Genil insta al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.
5. El Ayuntamiento de Puente Genil insta al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Lucio, el Black Bass o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.
6. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma en Defensa de la Pesca, a las Asociaciones de Pesca de la provincia de Córdoba, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Mesa del Congreso de los Diputados, y al Parlamento de Andalucía.

No obstante el Ayuntamiento-Pleno, con su mayor criterio, decidirá.”



La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con cinco votos a favor del Grupo Político del PSOE, y con la abstención y reserva de los votos para el Pleno de los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PP, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

**PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 18/07/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.040, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA NECESIDAD DE IMPULSAR POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-**

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

**MOCIÓN:**

**RELATIVA A LA NECESIDAD DE IMPULSAR LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Real Decreto 467/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la gestión y el control de los Programas Nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y sobre la concesión de ayudas públicas reguladas por las citadas Órdenes de 14 de noviembre de 2001, incluyéndose la programación, organización y gestión de las acciones así como la homologación de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

El Decreto 192/2003, de 1 de julio, asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto mencionado en el primer párrafo. El ejercicio de dichas funciones se atribuyó al Servicio Andaluz de Empleo, creado por Ley 4/2002, de 16 de diciembre, como Organismo Autónomo de carácter administrativo (actualmente Agencia de Régimen Especial) adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, previamente asumidas por la Consejería de Educación.

La Orden del pasado 2 de Junio de 2016, con fecha de publicación 7 de Junio, regula las bases que rigen la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos formativos de los Programas de Escuela Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía. Serán beneficiarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones locales, Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Esta Orden remite en su artículo noveno a una posterior Resolución de convocatoria para establecer el plazo de presentación de las solicitudes. Teniendo en cuenta que desde el año 2011 las políticas activas de empleo dependientes de la Junta de

Andalucía sufren una parálisis, consideramos que dicha Resolución debe dictarse a la mayor brevedad posible, por la importancia que para la inserción en el mercado laboral tienen estos Programas y por la elevada tasa de desempleo que existe en nuestra Comunidad y en concreto en la provincia de Córdoba.

Por la dificultad administrativa que puede conllevar para Corporaciones Locales, la preparación de las solicitudes y su tramitación, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, cree necesario que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se preste asistencia y asesoramiento con esta finalidad, tanto a través de los recursos humanos y técnicos de la propia Institución como de Unidades de Promoción y Desarrollo, continuando con la labor que en los últimos años ha venido realizando el Proyecto de la UPD "Provincia de Córdoba".

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes

#### ACUERDOS:

**Primero.-** Solicitar al Gobierno Andaluz, y en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, que dicte en el menor plazo posible, y no más tarde del mes de Septiembre del año en curso, la convocatoria para la presentación de solicitudes al amparo de la Orden de 2 de Junio de 2016, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se solicite, dentro del marco de los programas que se regulan en la Orden de 2 de Junio de 2016, la concesión de una Unidad de Promoción y Desarrollo "Provincia de Córdoba II", para colaborar y asistir a las diferentes Corporaciones Locales en la preparación, acompañamiento y evaluación de las solicitudes y los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, así como en la promoción e inserción de alumnos trabajadores; constituyendo para ello una mesa de diálogo con los agentes económicos y sociales de la provincia.

**Tercero.-** Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se realice una campaña informativa sobre la regulación y régimen de ayudas públicas incluidas en la citada Orden de 2 de Junio de 2016 una vez se dicte la Resolución de convocatoria.

**Cuarto.-** Que desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y una vez dictada la Resolución de convocatoria de la Orden 2 de Junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, se ofrezca la asistencia técnica y asesoramiento necesario a las Corporaciones Locales en la elaboración y tramitación de los proyectos y solicitudes acogidos a dicha Orden.

**Quinto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a los Grupos Provinciales PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político del PP y con la reserva de los votos para el Pleno de los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.

**PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DE FECHA 18/07/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.041, DE IGUAL FECHA QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA REDACCIÓN CONJUNTA DE UNA ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE PUENTE GENIL. -**



Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

**MOCIÓN:**

**RELATIVA A LA REDACCIÓN CONJUNTA DE UNA ORDENANZA DE  
MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA  
CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE  
PUENTE GENIL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El objetivo principal de esta Ordenanza será el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en Puente Genil.

Esta Ordenanza intentará ser una respuesta democrática y equilibrada basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Y, todo ello, además, siendo conscientes de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio, por parte de la autoridad municipal, de la potestad sancionadora, que en ocasiones es necesario, sino que es preciso, también, que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que lo puedan necesitar. En este sentido, pues, y como no podría ser de otro modo, el Ayuntamiento debe ser el primero en dar cumplimiento a la Ordenanza.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Puente Genil con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar literalmente gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

Las limitaciones y prohibiciones contenidas en esta Ordenanza se establecerán con la finalidad de que el comportamiento de las personas, con la finalidad de garantizar la normal convivencia ciudadana, tenga como frontera, no sólo la vulneración de las normas jurídicas, sino también la alteración o peligro grave de perturbación de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad de la ciudad y el respeto a los derechos y bienes del resto de ciudadanos.

Para visualizar y clarificar el alcance de lo que aquí se pretende diremos que la Ordenanza alcanzará desde medidas para fomentar la convivencia hasta la organización y autorización de actos públicos, pasando por regular los atentados contra las personas, la degradación visual del entorno urbano, las necesidades fisiológicas, el consumo de bebidas alcohólicas, el uso impropio del espacio público, las actitudes vandálicas en el

uso del mobiliario urbano, arbolado público, parques, jardines y fuentes, contaminación atmosférica, acústica, por residuos, luminosa, tenencia de animales domésticos, potencialmente peligrosos y salvajes, etc, etc.

Hemos presentado a todos los Grupos Municipales y a la Jefatura de la Policía Local un boceto a modo de herramienta de trabajo en que se puedan volcar cuantas sugerencias se consideren oportunas para que la Ordenanza contemple todas las necesidades e inquietudes posibles desde todas las sensibilidades.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Puente Genil se comprometen a la elaboración de una Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Puente Genil antes de la finalización del presente año 2016.

2.- Como medidas previas necesarias a la entrada en vigor de la ordenanza es necesario constituir una serie de herramientas que ayudarán a su mejor desarrollo y que son:

- A. Creación de la Comisión del Observatorio para la Convivencia en la Ciudad.
- B. Creación de una Ordenanza Municipal Reguladora de Ruidos y Vibraciones.
- C. Elaboración de un Registro Censal o General Municipal de Animales, en el que no sólo se recojan a los animales domésticos o de compañía como hasta ahora, sino también a los animales potencialmente peligrosos, es decir, los animales salvajes, los domésticos o los de compañía, que, con independencia de su agresividad, pertenecen a razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político del PP y con la reserva de los votos para el Pleno de los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.

**PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hay.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levanta la Comisión, siendo las catorce horas y cuarenta y sete minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente, y de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO.



EL PRESIDENTE.

